



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 557/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Desarrollo y Producción..... Pág. 03

Secretaría de Salud..... Pág. 05

Convenios..... Pág. 11

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos..... Pág.12



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Desarrollo y Producción

Resolucion N°0003- 10 de Enero de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0919-11/2002

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI C.U.I.T. N° 20-25819306-8 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 4646 con domicilio comercial en Camino Acceso a Vagues de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “PARILLA, CASA DE TE - ANTIGÜEDADES” a partir del 01/08/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N° 557/2025

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/08/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 4646 propiedad del Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI C.U.I.T. N° 20-25816306-8 dedicado a “PARILLA, CASA DE TE - ANTIGÜEDADES” con domicilio comercial ubicado en Camino Acceso de Vagues, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 557/2024

Secretaría de Salud

Decreto N°1759 –30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1247/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y, acrediten treinta y cinco (35) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que la agente VIGIL MARIA ISABEL quien se desempeña como personal Jerárquico Jefe de Depto. 1° categoría veintiuno (21), bajo la órbita de la Dirección de Bromatología y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud, cumple con dichos requisitos;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la agente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 557/2025

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 31 de diciembre de 2024, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria a la agente VIGIL María Isabel (MI. N° 16.474.748, Legajo Personal N° 597, fecha de nacimiento 14 de septiembre de 1963), quien revistiera como personal Jerárquico Jefe de Dpto. 1º categoría veintiuno (21), régimen treinta (30) hs. semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía por treinta y seis (36) meses consecutivos como personal Jerárquico Jefe de Dpto. 1º categoría veintiuno (21), régimen treinta (30) hs. semanales y computando cuarenta (40) años, diez (10) meses y veintiún (21) días de servicio ante este municipio.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y la agente VIGIL que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º.- Abonáse mensualmente, a la agente VIGIL la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 471.585,00 en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr.Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 557/2024

Decreto N°0020–10 de Enero de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1270/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente PAEZ LAURA MALENA a partir del 2 de diciembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 2 de diciembre de 2024, a la agente PAEZ LAURA MALENA (M.I. N° 37.748.635 Legajo Personal N° 3778), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr.Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 557/2025

Decreto N°0021–10 de Enero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0820/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Licenciada CARACOCHE MARIA, quien se desempeña como personal profesional especializado en kinesiología bajo la órbita de la Secretaría de Salud, posee una carga horaria de doce (12) horas semanales;

Que, desde la Dirección de la Unidad Sanitaria “Dr. Jacobo Benzanquen”, se solicita se incremente la carga horaria de la misma;

Que, motiva la solicitud cursada la necesidad de dar cobertura al sector geriátrico de dicha Unidad facilitando la rehabilitación y mejora en la calidad de vida de los adultos mayores allí ingresados;

Que, a sus efectos, la Secretaría de Salud toma conocimiento y solicita se incremente la carga horaria de la Licenciada Caracoche, de 12 horas a 36 horas semanales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Increméntese, a partir del 1º de septiembre de 2024, la carga horaria de la agente CARACOCHE MARIA (M.I. N° 26.270.427 Legajo Personal N° 1572), quien se desempeña como personal profesional especializado en kinesiología, bajo la órbita de la Secretaría de Salud a treinta y seis (36) horas consultorio semanal.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 557/2024

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr.Fernando Spina Markmann.

Decreto N°0022–10 de Enero de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1131/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como personal de servicio y maestranza para realizar tareas dentro del mencionado nosocomio;

Que, el Sr. IRAZABAL EMILIANO ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la designación del Sr. Irazabal obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Portillo Dominguez Darío, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1586/24;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 557/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 13 de diciembre de 2024, como personal mensualizado al Sr. IRAZABAL EMILIANO (M.I. N° 43.196.352, Legajo Personal N° 3802), para desempeñarse como personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), bajo el régimen de personal franquero en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr.Fernando Spina Markmann.



CONVENIO PAGO ANTICIPO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Francisco RATTO con D.N.I N° 26.574.643 y por la otra parte la Sra. Maria Isabel VIGIL con D.N.I. N° 16.474.748 convienen celebrar el presente convenio.-----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, abonara mensualmente a la Sra. VIGIL la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 471.585,00) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, y hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Prevision Social (IPS), conforme las disposiciones vigentes en la materia sobre el que se retendra el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este un el (4,8%) segun lo determina el Decreto 736/2021 GDEBA- GPBA.-----

SEGUNDA: La suma convenida en concepto de anticipo jubilatorio y sueldo anual complementario (SAC) sera actualizada de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario en los terminos de la Ley 15.243 del 2020-----

TERCERA: El Instituto de Prevision Social de la Provincia de Buenos Aires, una vez practicada la liquidacion de Inclusion como beneficiario, confeccionara la "orden de pago", en forma separada y desdoblada, depositara en la cuenta de esta MUNICIPALIDAD la suma que esta le adelantara en concepto de anticipo jubilatorio, debiendo liquidar, si correspondiera, el saldo resultante al jubilado.-----

CUARTA: Queda expresamente convenido, que en el caso que la resolucio de otorgamiento del beneficio fuera denegatorio, las sumas que le abonara la Comuna seran devueltas a esta, si el afectado no contara con el total de la suma que percibiera, podran a opcion de las partes, reintegrarlas en cuotas mensuales a convenir.-----

QUINTA: Si el exigente falleciera antes de la liquidacion de la jubilacion y por ende del reintegro del anticipo, la deducio se efectuara sobre los haberes pensionarios o en su defecto sobre los sucesorios. -----

SEXTA: Al solo fin de efectivizar el reintegro previsto en este convenio, el Instituto de Prevision Social recibira un ejemplar del mismo par su agregacion a las actuaciones previsionales.-----

SEPTIMA: por cualquier cuestion que pudiera suscitarse respecto al presente convenio, las partes resuelven que sera competente para dirimirla los Tribunales Contencioso Administrativos la Provincia de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de San Antonio de Areco, a los 30 días del mes de diciembre del dos mil veiticuatro-----

Ing. Francisco Ratto

Sra. Maria Isabel Vigil

Intendente Municipal



B.O.M. N° 557/2025



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°003/2025-08 de Enero de 2025-

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Concejal Leonardo Perea– expediente 14.733/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por el Concejal Leonardo Perea desde el día 12 al 25 de enero del corriente año inclusive.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejal Daniel Benítez.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°004/2025-08 de Enero de 2025-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades – art. 83° inc. 7 y en el Reglamento de Contabilidad – arts. 1° y 30°; y

CONSIDERANDO:



Que, el funcionamiento del Concejo Deliberante origina gastos menores, para lo cual es necesario disponer de fondos para atender los mismos;

Que, es necesario reglamentar la asignación, uso y rendición de la Caja Chica del Concejo Deliberante;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1º : Establecer por el presente la reglamentación para la asignación, uso y rendición de la Caja Chica del Concejo Deliberante por la suma de pesos cien mil (\$100.000).-

Artículo 2º: El Secretario Administrativo del Concejo Deliberante será el responsable del cumplimiento del presente Decreto y de aquellos gastos no encuadrados en la norma.

Artículo 3º: Los montos asignados serán utilizados para los gastos relacionados con la actividad del área, siguiendo las normas que se detallan en el presente.

Artículo 4º: La suma dispuesta para Caja Chica importa la entrega anticipada de una suma de dinero, con cargo de rendición de cuentas. La Contaduría Municipal registrará la entrega de fondos en la contabilidad con la emisión de una Orden de Pago extra-presupuestaria con cargo al rubro de egresos de Cajas Chicas. Al cierre del ejercicio se realizará una orden de reintegro extra-presupuestaria con la devolución de los fondos anticipados o la imputación con afectación definitiva de los créditos presupuestarios por los comprobantes entregados.

Artículo 5º : Los comprobantes justificativos del pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Las facturas deberán guardar las normas de facturación que emita la AFIP. Se aceptarán facturas originales, emitidas a nombre de la Municipalidad de San Antonio de Areco.
- 2) Deberán consignar CUIT de la Municipalidad;
- 3) Serán facturas B o C o Ticket B;
- 4) Deberán contener fecha de emisión;
- 5) Indicarán específicamente los artículos adquiridos, cantidad, precio unitario y total;
- 6) Deberán ser firmados por el responsable de la Caja Chica.



B.O.M. N° 557/2025

Artículo 6º: El penúltimo día hábil del ejercicio, deberá procederse a la rendición final de los gastos y devolución de los importes excedentes. El funcionario responsable deberá completar el formulario del Anexo 58 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales.

Artículo 7º: Deberá consignarse por cada documento el destino o aplicación de cada erogación.

Artículo 8º: La Contadora Municipal se encuentra facultada para realizar arqueos sorpresivos, por lo que el responsable del manejo de los fondos deberá poner a disposición cuando así se los soliciten.

Artículo 9º: Comuníquese a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la Contadora y a la Tesorería Municipal.

Artículo 10º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°005/2025-09 de Enero de 2025-

VISTO:

Las solicitudes presentadas por la Dirección de Cultura – expediente 14.735/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Autorízase el uso de espacio público a fin de realizar el evento “Noche de Bares” en “El Fortín de Areco” (Ruta 41) el día sábado 11 de enero de 2025 entre las 20.00 y las 03.00 hs.

Artículo 2º: Autorízase el uso de espacio público en el patio “Guida O’Donell” de la Dirección de Turismo a fin de realizar los bailecitos criollos durante el año 2025, según el cronograma que disponga dicha Dirección.

Artículo 3º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4º: De forma.-